

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 3 de Marzo.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

COMISIÓN PROVINCIAL
DE PALENCIA.

Agricultura.

Acordada por la Asamblea Provincial en 10 de Febrero próximo pasado la adquisición con las formalidades legales, de dos hectáreas de terreno en el campo de esta Ciudad, cuya cuarta parte pueda regarse, con el objeto de destinar una porción de él á vivero de vides americanas, á fin de que los viticultores puedan reconstruir su riqueza en el desgraciado evento de que la plaga filoxérica la destruya, y el resto á huerta de la Casa de Beneficencia, la Comisión, en cumplimiento de lo prescrito en el párrafo 1.º, artículo 98 de su ley Orgánica, y en vista de lo que se determina en los artículos 1.º, 6.º en su párrafo 4.º y 36 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, anuncia concurso por el término de diez días para la adquisición de dicho terreno, con arreglo á las condiciones siguientes:

1.º Para la celebración del concurso se designa el día 15 de este

mes y hora de las once de la mañana, en la Sala de Sesiones de la Comisión Provincial, representando á la Diputación el Diputado Don Eduardo Junco y presidiendo el acto el Sr. Gobernador civil de la provincia ó el Vocal de la Comisión Permanente en quien el mismo delegue.

2.º La finca que se pretende adquirir ha de estar situada precisamente en el término municipal de Palencia y lo más inmediato posible á la población.

3.º Las propiedades físico-químicas del suelo han de ser favorables al cultivo de la vid, de suerte que las tierras no han de llegar al 40 por 100 de carbonato ni sulfato de cal, debiendo tener cierto grado de fertilidad.

4.º Las aguas que se destinen al riego de la heredad que se adquiere serán potables necesariamente.

5.º Es condición indispensable que el terreno que se ofrezca se halle inscrito en el Registro de la propiedad á nombre del proponente, en concepto de dueño, libre de todo gravamen y perfectamente definido el derecho al riego, quedando responsable el vendedor á la evicción y saneamiento.

6.º Una vez aceptada la proposición más ventajosa para los intereses de la provincia se procederá por una Comisión técnica al análisis de las tierras y de las aguas, reservándose la Corporación Pro-

vincial la facultad de adquirir ó no la finca, con vista del dictamen facultativo y del precio que se exija.

7.º Resuelta la adquisición se procederá á formalizar la escritura por cuenta de la Corporación contratante, verificándose el pago, cuando se haya inscrito su derecho en el Registro de la propiedad, siendo de cargo del vendedor el subsanar los defectos de la titulación.

8.º Las proposiciones para tomar parte en el concurso se formularán en papel de la clase 12.º y en pliego cerrado, con arreglo á lo prescrito en el art. 16 del Real decreto predicho, cuyo procedimiento se declara aplicable á este concurso, observándose después lo que estatuyen los artículos 20 y siguientes.

9.º No se admitirá ninguna proposición que no se acomode al formulario que se inserta á continuación:

Don F. de T., vecino de.... según cédula que acompaña, dueño de la finca (aquí el nombre, y si no le tuviere conocido, el pago donde esté situada), radicante en el término municipal de Palencia, cuyo dominio se halla inscrito á su nombre en el Registro de la propiedad del partido, se compromete á vender á la Diputación Provincial dos hectáreas de dicha heredad en el precio de..... pesetas (en letra).

Palencia... de.... de 1897.

(Firma del proponente).

10.º Si entre las proposiciones presentadas hubiera dos iguales, se procederá en la forma prescrita en la regla 11.º del citado art. 16, en la inteligencia que no se verificará adjudicación definitiva hasta que se cumplan los extremos prevenidos en la condición 5.º

Palencia 1.º de Marzo de 1897.—
El Vicepresidente, Santos Cuadros.
—P. A. de la C. P., El Secretario,
Domingo Díaz Caneja.

Ayuntamiento constitucional
de Población de Cerrato.

Terminado el apéndice al amillaramiento de la contribución rústica y pecuaria que ha de servir de base para la confección del repartimiento que por este concepto ha de formarse en el ejercicio económico de 1897-98, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, durante los cuales los contribuyentes de este término municipal pueden hacer las reclamaciones que estimen pertinentes, debiendo significarles que transcurridos que sean no se admitirá ninguna por justa que sea.

Población de Cerrato 26 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Francisco Ordejón.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

CUENTAS MUNICIPALES.

(Conclusión.)

PARTIDO JUDICIAL DE CARRIÓN DE LOS CONDES.

AYUNTAMIENTOS.	CUENTAS SIN RENDIR.—AÑOS.	PLIEGOS DE REPAROS SIN CONTESTAR.	DEVUELTAS POR DEFECTUOSAS.
Abia de las Torres.. . . .	95 96.	"	"
Arconada.. . . .	93 94, 94 95, 95 96.	"	"
Bahillo.. . . .	91 92, 92 93, 93 94, 94 95, 95 96.	{ 74 75, 75 76, 76 77, 77 78, 78 79, 79 80, 80 81, 81 82, 82 83, 83 84, 84 85.	"
Bustillo del Páramo.. . . .	93 94, 94 95, 95 96.	"	"
Calzada de los Molinos.. . . .	94 95, 95 96.	84 85, 87 88.	{ 65 66, 66 67, 67 68, 68 69, 69 70, 70 71, 71 72, 72 73, 73 74, 74 75, 75 76, 76 77, 77 78, 78 79, 79 80, 80 81, 88 89, 91 92, 92 93.
Calzadilla de la Cueva.. . . .	93 94, 94 95, 95 96.	76 77, 92 93.	"
Carrión de los Condes.. . . .	93 94, 94 95, 95 96.	{ 78 79, 79 80, 82 83, 83 84, 84 85, 85 86, 86 87.	"
Cervatos de la Cueva.. . . .	95 96.	"	80 81.
Frómista.. . . .	94 95, 95 96.	"	"
Fuente-andrino.. . . .	95 96.	"	{ 68 69, 69 70, 70 71, 71 72, 72 73 73 74, 74 75, 75 76.
Las Cabañas.. . . .	93 94, 94 95, 95 96.	{ 71 72, 77 78, 78 79, 79 80, 80 81, 81 82, 82 83, 83 84, 84 85, 91 92, 92 93.	"
Ledigos.. . . .	94 95, 95 96.	"	"
Lomas.. . . .	95 96.	94 95.	"
Marcilla.. . . .	90 91, 91 92, 92 93, 94 95, 95 96.	79 80, 80 81, 86 87, 87 88, 88 89.	{ 66 67, 67 68, 68 69, 69 70, 70 71, 71 72, 72 73, 73 74, 74 75, 75 76, 76 77, 77 78, 78 79.
Moratinos.. . . .	94 95, 95 96.	"	"
Nogal de las Huertas.. . . .	94 95, 95 96.	"	"
Osornillo.. . . .	"	95 96.	"
Osorno.. . . .	95 96.	"	"
Población de Arroyo.. . . .	95 96.	"	"
Población de Campos.. . . .	93 94, 94 95, 95 96.	"	"
Requena de Campos.. . . .	93 94, 94 95, 95 96.	69 70, 73 74, 75 76.	"
Revenge.. . . .	95 96.	"	"
Riveros de la Cueva.. . . .	93 94, 94 95, 95 96.	"	"
Robladillo.. . . .	94 95, 95 96.	"	"
San Cebrián de Campos.. . . .	93 94, 94 95, 95 96.	90 91, 91 92, 92 93.	77 78, 78 79, 79 80, 80 81.
San Llorente de la Vega.. . . .	94 95, 95 96.	"	"
San Mamés de Campos.. . . .	95 96.	"	"
Santillana de Campos.. . . .	94 95, 95 96.	{ 88 89, 89 90, 90 91, 91 92, 92 93, 93 94.	"
Terradillos.. . . .	94 95, 95 96.	"	"
Torre de los Molinos.. . . .	94 95, 95 96.	{ 62 63, 64 65, 90 91, 91 92, 92 93, 93 94.	"
Villaherreros.. . . .	95 96.	{ 75 76, 76 77, 77 78, 78 79, 79 80, 80 81, 81 82, 82 83, 83 84, 84 85, 85 86.	"
Villalcázar de Sirga.. . . .	94 95, 95 96.	{ 67 68, 74 75, 75 76, 76 77, 77 78, 78 79, 93 94.	68 69, 69 70, 70 71, 72 73, 73 74.
Villamoroo.. . . .	95 96.	"	"
Villamuera de la Cueva.. . . .	94 95, 95 96.	"	67 68, 68 69, 69 70, 70 71.
Villarmentero.. . . .	95 96.	77 78, 78 79, 85 86.	79 80.
Villasabariego.. . . .	89 90.	"	"
Villoldo.. . . .	95 96.	{ 74 75, 75 76, 76 77, 78 79, 79 80, 80 81, 81 82, 82 83, 83 84, 84 85, 89 90, 90 91, 93 94.	"
Villovieco.. . . .	95 96.	"	"

PARTIDO JUDICIAL DE CERVERA DE RIO-PISUERGA.

Aguilar de Campoó.. . . .	94 95, 95 96.	"	"
Alar del Rey.. . . .	92 93, 93 94, 94 95, 95 96.	"	"
Alba de los Cardaños.. . . .	95 96.	"	"
Arbejal.. . . .	95 96.	"	"
Barrio de San Pedro.. . . .	95 96.	"	"
Barruelo de Santullán.. . . .	95 96.	"	"
Becerril del Carpio.. . . .	90 91, 94 95, 95 96.	"	"
Brañosera.. . . .	95 96.	94 95.	"
Camporredondo.. . . .	95 96.	"	"
Castrejón.. . . .	95 96.	94 95.	"
Celada de Robledo.. . . .	95 96.	"	"
Cervera de Río-Pisuerga.. . . .	95 96.	68 69, 73 74.	{ 70 71, 74 75, 75 76, 76 77, 77 78, 78 79, 79 80, 80 81, 83 84, 84 85, 85 86.
Conuelos.. . . .	95 96.	"	"
Dehesa de Monteja.. . . .	95 96.	"	"
Herrera.. . . .	94 95, 95 96.	"	"
Leviá de Ojeda.. . . .	91 92, 92 93, 93 94, 94 95, 95 96.	74 75.	"
Loras.. . . .	95 96.	"	"
Oceña.. . . .	{ 86 87, 90 91, 91 92, 92 93, 93 94, 94 95, 95 96.	66 67, 82 83, 89 90.	67 68, 87 88, 88 89.

Micieces de Ojeda.	95 96.	93 94, 94 95.	"
Mudá.	95 96.	"	"
Nestar.	93 94, 94 95, 95 96.	"	"
Olmos de Ojeda.	95 96.	"	"
Otero de Guardo.	95 96.	"	"
Payo.	95 96.	"	"
Perezancas.	94 95, 95 96.	"	"
Pomar.	94 95, 95 96.	"	"
Prádanos de Ojeda.	94 95, 95 96.	"	"
Quintanaluengos.	95 96.	"	"
Rebana de las Llantas.	95 96.	"	"
Redondo.	95 96.	"	"
Resoba.	95 96.	"	"
Respanda de la Peña.	95 96.	"	"
Salinas de Pisuerga.	95 96.	"	"
San Cebrián de Mudá.	95 96.	"	"
San Martín de los Herreros.	95 96.	"	"
San Salvador de Cantamuga.	94 95, 95 96.	93 94.	"
Santibáñez de Eola.	94 95, 95 96.	"	"
Santibáñez de Resoba.	95 96.	"	"
Triollo.	95 96.	"	"
Valdegama.	95 96.	"	"
Valoria de Aguilar.	95 96.	"	"
Valle de Santullán.	95 96.	"	"
Vega de Bur.	95 96.	"	"
Vergaño.	95 96.	"	"
Verzosilla.	93 94, 94 95, 95 96.	"	"
Villanueva de Henares.	95 96.	"	"
Villabermudo.	95 96.	"	"

PARTIDO JUDICIAL DE FRECHILLA.

Abarca.	95 96.	"	"
Abastas.	95 96.	"	79 80.
Añoza.	94 95, 95 96.	"	72 73, 74 75, 75 76, 76 77.
Antillo de Campos.	94 95, 95 96.	"	"
Baquerín de Campos.	91 92, 92 93, 93 94, 94 95, 95 96.	"	"
Boada de Campos.	93 94, 94 95, 95 96.	"	"
Boadilla de Rioseco.	94 95, 95 96.	{ 79 80, 80 81, 81 82, 82 83, 83 84, 84 85, 93 94.	"
Capillas.	74 75, 75 76, 91 92, 92 93, 93 94, 95 96.	"	76 77, 77 78, 78 79.
Cardeñosa.	93 94, 94 95, 95 96.	"	"
Castil de Vela.	95 96.	"	"
Castromocho.	95 96.	{ 76 77, 77 78, 78 79, 86 87, 87 88, 90 91, 91 92, 92 93, 93 94.	"
Cisneros.	95 96.	"	"
Frechilla.	93 94, 94 95, 95 96.	"	71 72, 72 73, 74 75, 75 76.
Guaza.	95 96.	"	"
Mazuecos.	95 96.	"	"
Meneses.	95 96.	"	"
Paredes de Nava.	95 96.	"	"
Pozo de Urama.	95 96.	"	"
Pozuelos del Rey.	94 95, 95 96.	"	"
San Román de la Cuba.	94 95, 95 96.	"	"
Villacidaler.	94 95, 95 96.	{ 85 86, 86 87, 87 88, 88 89, 91 92, 92 93, 93 94.	"
Villada.	94 95, 95 96.	"	"
Villalumbroso.	90 91, 91 92, 92 93, 93 94, 94 95, 95 96.	"	"
Villanueva del Rebollar.	{ 73 74, 84 85, 85 86, 86 87, 88 89, 93 94, 94 95, 95 96.	{ 75 76, 83 84, 90 91, 91 92, 92 93.	{ 68 69, 69 70, 70 71, 71 72, 72 73, 74 75, 76 77.
Villatoquite.	95 96.	"	"
Villelga.	95 96.	"	"
Villeras.	95 96.	"	"

PARTIDO JUDICIAL DE PALENCIA.

Ampudia.	94 95, 95 96.	"	"
Autilla del Pino.	95 96.	"	94 95.
Baños de Cerrato.	95 96.	"	"
Dueñas.	{ 84 85, 85 86, 86 87, 87 88, 88 89, 95 96.	66 67, 67 68, 74 75, 76 77.	68 69, 69 70, 70 71.
Fuentes de Valdepero.	95 96.	"	"
Husillos.	95 96.	"	"
Magaz.	95 96.	"	"
Manquillos.	95 96.	{ 74 75, 75 76, 78 79, 79 80, 93 94, 94 95.	"
Monzón.	95 96.	85 86, 86 87.	"
Palencia.	95 96.	"	"
Pedraza de Campos.	94 95, 95 96.	{ 70 71, 71 72, 72 73, 73 74, 74 75, 75 76, 76 77, 77 78, 79 80, 80 81, 81 82, 82 83, 83 84, 84 85, 85 86, 86 87, 87 88, 88 89, 89 90, 90 91, 91 92, 92 93, 93 94.	"
Perales.	95 96.	74 75, 75 76, 76 77.	"
Torremormojón.	95 96.	{ 69 70, 70 71, 71 72, 72 73, 73 74, 74 75, 75 76, 76 77, 77 78, 87 88.	"
Valoria del Alcor.	"	95 96.	"
Villalobón.	94 95, 95 96.	{ 71 72, 72 73, 73 74, 74 75, 75 76, 76 77, 77 78, 78 79, 79 80, 80 81, 92 93, 93 94, 94 95.	"
Villamartín de Campos.	95 96.	"	"
Villamuriel de Cerrato.	95 96.	"	"
Villaumbrales.	95 96.	"	"

PARTIDO JUDICIAL DE SALDAÑA.

AYUNTAMIENTOS.	CUENTAS SIN RENDIR.—AÑOS.	PLIEGOS DE REPAROS SIN CONTESTAR.	DEVUELTAS POR DEFECTUOSAS.
Arenillas de San Pelayo.	95 96.	"	"
Ayuela.	92 93, 93 94, 94 95, 95 6.9	"	"
Bárcena de Campos.	95 96.	"	89 90.
Báscones de Ojeda.	95 96.	"	"
Buenavista y su Barrio.	93 94, 94 95, 95 96.	"	"
Bustillo de la Vega.	76 77, 95 96.	"	"
Calahorra de Boedo.	95 96.	"	"
Castrillo de Villavega.	90 91 al 95 96.	81 82, 82 83.	"
Collazos de Boedo.	95 96.	"	"
Congosto.	95 96.	"	"
Dehesa de Romanos.	95 96.	"	"
Espinosa de Villagonzalo.	94 95, 95 96.	{ 66 67, 67 68, 70 71, 71 72, 72 73, 86 87, 87 88, 88 89, 89 90, 93 94.	"
Fresno del Río.	95 96.	93 94.	"
Gozón.	95 96.	{ 67 68, 68 69, 69 70, 70 71, 71 72, 72 73, 94 95.	"
Guardo.	95 96.	94 95.	"
Herrera de Río-Pisuerga.	95 96.	63 64, 64 65, 65 66.	{ 67 68, 68 69, 69 70, 70 71, 71 72, 72 73, 73 74, 74 75.
Itero Seco.	93 94, 94 95, 95 96.	"	"
La Puebla de Valdavia.	95 96.	"	"
La Serna.	"	95 96.	"
Mantinos.	95 96.	"	"
Membrillar.	94 95, 95 96.	"	"
Renedo de la Vega.	95 96.	"	"
Olea.	95 96.	"	"
Olmos de Río-Pisuerga.	95 96.	"	"
Páramo de Boedo.	93 94, 94 95, 95 96.	"	"
Pedrosa de la Vega.	94 95, 95 96.	66 67, 67 68, 77 78.	78 79, 79 80, 80 81.
Pino del Río.	70 71, 95 96.	"	"
Quintanilla de Onsoña.	95 96.	94 95.	"
Renedo de Valdavia.	95 96.	82 83, 83 84, 89 90, 93 94.	66 67, 68 69, 69 70.
Revilla de Collazos.	70 71, 95 96.	"	"
Saldaña.	{ 90 91, 91 92, 92 93, 93 94, 94 95, 95 96.	{ 87 88, 88 89, 89 90.	{ 74 75, 77 78, 78 79, 79 80, 80 81, 81 82, 82 83, 83 84, 84 85, 85 86, 86 87.
San Cristóbal de Boedo.	95 96.	"	"
Santa Cruz de Boedo.	95 96.	"	"
Santervas de la Vega.	95 96.	"	"
Sotobañado.	95 96.	{ 80 81, 81 82, 82 83, 83 84, 84 85, 94 95.	66 67, 67 68.
Tabanera de Valdavia.	95 96.	"	"
Valderrábano.	93 94, 94 95, 95 96.	76 77, 77 78.	78 79.
Vega de Doña Olimpa.	95 96.	"	"
Ventosa de Río-Pisuerga.	94 95, 95 96.	{ 67 68, 69 70, 70 71, 71 72, 72 73, 92 93.	93 94.
Villabasta.	95 96.	"	"
Villaela.	"	62, 66 67, 67 68, 69 70, 78 79.	"
Villafraque.	95 96.	"	"
Villalba de Guardo.	95 96.	"	"
Villaluenga y Gaviños.	95 96.	"	"
Villameriel.	72 73, 95 96.	"	"
Villamoronta.	94 95, 95 96.	{ 65 66, 67 68, 71 72, 72 73, 73 74, 74 75, 75 76, 77 78, 79 80 al 93 94.	"
Villanueva de Abajo.	95 96.	87 88.	76 77, 79 80. 73 74, 74 75.
Villanueva.	95 96.	"	"
Villaprovedo.	{ 90 91, 91 92, 92 93, 93 94, 94 95, 95 96.	"	{ 68 69, 69 70, 70 71, 71 72, 72 73, 84 85.
Villarrabé.	93 94, 94 95, 95 96.	91 92, 92 93.	"
Villasarracino.	95 96.	"	"
Villasila y Villamelendro.	95 96.	"	"
Villota del Duque.	95 96.	"	"
Villota del Páramo.	95 96.	"	"

Ayuntamiento constitucional de San Martín de los Herreros.

No habiendo sido posible, a pesar de las muchas averiguaciones al efecto practicadas, indagar la residencia actual del mozo Juan Lorenzo Ventura, natural de Ventanilla, de este término municipal, hijo natural de Gerónimo y de Rita, naturales respectivamente de Torrijos, provincia de Toledo, y de Barco de Ávila, incluido en el alistamiento de este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, como comprendido en el caso 5.º del artículo 49 de la ley de Reclutamiento vigente, a quien

correspondió el número 3 en el sorteo, y ausente de este distrito hace más de 17 años, se le cita y requiere por el presente, que se insertará en el *Boletín Oficial y Gaceta de Madrid*, a fin de que se presente ante este Ayuntamiento el día 7 de Marzo próximo en la Sala Consistorial y hora de las nueve de su mañana, con objeto de ser tallado y de que alegue las exenciones que crea justas, apercibido que de no verificarlo se le formará el oportuno expediente y declarará prófugo. San Martín de los Herreros 25 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Angel Sardina.

Anuncios particulares.

Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial, sita en la Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta las hojas impresas para los Libros BORRADORES DE GASTOS é INGRESOS, DIARIOS, ACTAS DE ARQUEO y CAJA, para la contabilidad del presente año económico, al precio de dos céntimos hoja.

En la Imprenta de este periódico, Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta los

Presupuestos adicionales

á 50 céntimos de peseta ejemplar.

Presupuestos ordinarios

á 30 céntimos de peseta ejemplar.

Se remiten por el correo mandando su importe en sellos de comunicaciones de 15 céntimos.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.